RAD_BARRAS
Radicado No.: rad_s
Fecha: fecha_r

Código validación comunicación: cod_val_rad
cod_exp
cod_val_exp

Código Dependencia: depe_var
Acceso: Reservado (ac_res), Público (ac_pub), Clasificado (ac_cla)

Bogotá, D.C.

encabezado
nombredestinatario
dir_r
muni_r depto_r

Asunto: r_asunto

Cordial saludo,

Hemos recibido sus comunicados bajo los Radicados N° 1-2025-032535 y N° 1-2025-032540 del 04 de julio de 2025 en los que se manifiesta:

- Radicado N° 1-2025-032535:

  *"(...) Me permito solicitar de manera formal el **desbloqueo del sistema SICOM** correspondiente a la siguiente estación de servicio:*

  EDS El Paisa** – Código SICOM No. **634889

  *Ubicada en el municipio de San Juan Nepomuceno, **Bolívar**.*

  *Lo anterior en virtud de que ya fue **radicada la solicitud del Certificado de Carencia**, y adjuntamos a esta comunicación el documento que así lo constata, cumpliendo con lo requerido por la normativa vigente. (...)"*

- Radicado N° 1-2025-032540:

  *"(...) 820090-8, me permito solicitar el **SOLICITUD DESBLOQUEO CON CARÁCTER DE URGENCIA DEL CODIGO SICOM 634889 ESTACIÓN DE SERVICIO EL PAISA POR CUMPLIMIENTO DE LA DEL TÍTULO III, NUMERAL 2 DE LA CIRCULAR CONJUNTA***

DEL 4 DE ABRIL DE 2025 A TRAVES DEL RADICADO 1-2025-017553 DEL 10-04-2025, el cual AL HACERLE *seguimiento a su trámite a través del enlace:* ***http://argo.minenergia.gov.co/orfeo/consultaWeb/index.php?idRadicado=1-2025-017553*** ***señala que aún se encuentra en trámite, o sin respuesta de esa entidad.*** *(...)"*

Atendiendo su solicitud, La dirección de Hidrocarburos se permite informar lo siguiente:

- Verificando nuestros sistemas de información encontramos que tal como se menciona en sus comunicados, fue recibida una comunicación y documentos anexos bajo el radicado N° 1-2025-017553 con fecha 11 de abril de 2025.

- De igual, forma, se encontró que existe una solicitud similar a las que se evalúa en el presente comunicado, bajo el radicado N° 1-2025-034518 del 11 de julio de 2025.

- Se remitió respuesta al radicado N° 1-2025-017553 por parte de esta entidad bajo comunicado oficial con radicado N° 2-2025-031629 del 01 de agosto de 2025 (comunicado que se anexa a este documento), en el cual se indicó lo siguiente:

  "(...) En atención a la documentación remitida, en particular al soporte de radicación de la solicitud de expedición del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, nos permitimos informar que dicho trámite NO ha sido recibido correctamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, la Circular 40008 del 4 de abril de 2025, y demás normas aplicables.

  En este contexto, se deja constancia de que la ***E.D.S. EL PAISA CON CODIGO SICOM 634889, y ubicada en CARRETERA TRONCAL CALLE 7 MNA C LOTE 6 BR LAS MARIAS*** *en el* ***DEPARTAMENTO DE BOLIVAR MUNICIPIO DE SANJUAN DE NEPOMUCENO. NO*** *ha allegado documento que acredita el inicio del proceso para la obtención del CCITE, requisito exigido para los*

agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo que operan en los departamentos priorizados por afectación por cultivos ilícitos, conforme a lo señalado en la Circular MJD-CIR24-0000056-GCSQ-30320 del 15 de noviembre de 2024. (...)

- De igual forma, por parte de esta entidad se remitió respuesta al radicado N° 1-2025-034518 mediante comunicado oficial con radicado Nº 2-2025-031682 del 02 de agosto de 2025 (comunicado que se anexa a este documento), en el que se manifiesta lo siguiente:

  *"(...) se deja constancia de que la **E.D.S. EL PAISA CON CODIGO SICOM 634889**, y ubicada en **CARRETERA TRONCAL CALLE 7 MNA C LOTE 6 BR LAS MARIAS** en el Departamento de **BOLIVAR** municipio de **SANJUAN DE NEPOMUCENO. NO** ha allegado documentos que acredite el inicio del proceso para la obtención del CCITE, requisito exigido para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo que operan en los departamentos priorizados por afectación por cultivos ilícitos, conforme a lo señalado en la Circular MJD-CIR24-0000056-GCSQ-30320 del 15 de noviembre de 2024, dado que el documento anexo por ustedes a la comunicación que se dio respuesta no cumple o no presenta la información clara y completa de la EDS EL PAISA a que se hace referencia en su comunicación.*

  Asimismo, se recuerda que el agente deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 0585 de 2018, de manera que el Certificado sea expedido dentro del término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud. Una vez emitido, el CCITE deberá ser remitido a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

  Sin Embargo éste despacho ha procedido a dar autorización para que sea activada la EDS EL PAISA en la base de datos de SICOM, para que a partir de la fecha de recibo de esta comunicación se envíe a la mayor brevedad posible, el correcto formulario de inscripción ante el Ministerio de Justicia tal como lo establece el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 0001 de 2015 del Consejo

Nacional de Estupefacientes, la Circular 40008 del 4 de abril de 2025. (...)"

De acuerdo con lo anterior, y consultando en la plataforma del **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (SICOM)** con corte al 31 de agosto de agosto de 2025 se encontró que la estación de servicio automotriz pública denominada **ESTACION DE SERVICIO EL PAISA** ubicada en la **CARRETERA TRONCAL CL. 7 MNA. C LOTE 6 BR. LAS MARIAS** del municipio de **SANJUAN DE NEPOMUCENO**, departamento de **BOLÍVAR**, identificada con código SICOM **634889** propiedad de la sociedad **ANDRES FELIE AGUDELO BUELVAS** identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 1.051.820.090, se encuentra con estado de agente **ACTIVO.** Dicha consulta, así como la información registrada en la sección de Datos Generales de la plataforma del **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (SICOM)** se anexan a este comunicado.

Cabe anotar, que durante la revisión en nuestros sistemas de información se evidenció que con corte al 31 de agosto de 2025 no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el comunicado Nº 2-2025-031682 del 02 de agosto de 2025 en lo referente a la remisión por su parte del *"(...) el correcto formulario de inscripción ante el Ministerio de Justicia tal como lo establece el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, la Circular 40008 del 4 de abril de 2025. (...)"*

en los casos contemplados en los literales 2 y 3 del numeral III de la circular conjunta emitida el pasado 4 de abril de 2025 por los Ministerios e Minas y Energía, Ministerio de Justicia y del Derecho y Ministerio de Defensa Nacional, la remisión por parte de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo que operan en los 10 departamentos mencionados, con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos, que en su momento no cuenten con el Certificado de Carencia de Informes por tráfico de Estupefacientes (CCITE) vigente, a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía de la copia del formulario SICOQ donde conste el número de la solicitud para el inicio del trámite de expedición de dicho documento es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la exigencia del procedimiento para el cumplimiento contenido en dicha circular conjunta.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se requiere al establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO EL PAISA** identificado con código **SICOM 634889** para que en un término no mayor a diez (10) días calendario, remita la *"(...) solicitud del CCITE ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, y remitir copia del formulario SICOQ donde conste el número de solicitud a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía (...)".* Lo anterior se solicita debido a que dado que con corte al 31 de agosto de 2025 no se ha dado cumplimiento a lo requerido en la comunicación Nº 2-2025-031682, podría nuevamente ser bloqueado dicho código en la plataforma del **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (SICOM).**

Agradecemos de antemano su colaboración para la remisión de lo solicitado a la mayor brevedad posible y estaremos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,

Tabla_Firmantes

ley_texto
copias_r
rad_padre
anexo_r
Elaboró: res_proyecto
Revisó: res_reviso
Aprobó: res_aprobacion